



Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL LUIS HERNANDO AYALA SANABRIA con CC 5.698.048, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. LUIS HERNANDO AYALA SANABRIA cumple pena de 240 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 13 de abril de 2012 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de San Gil (Santander), por el delito de acceso carnal violento, en concurso con actos sexuales violentos e incesto, por hechos acaecidos de febrero de 2011 a febrero 6 de 2012, negándosele los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18601651	01/04/2022	30/06/2022	608	TRABAJO	608	38
18643414	01/07/2022	30/09/2022	624	TRABAJO	624	39
TOTAL REDENCIÓN						77

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	04/10/2021-03/10/2022	EJEMPLAR

- 3 Las horas certificadas le representan al PL 77 días (2 meses 17 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 27 de febrero de 2012, por lo que a la fecha ha descontado 130 meses 23 días, que sumada a las redenciones de penas reconocidas así: (i) 12 meses el 6 de agosto de 2015; (ii) 11 días el 23 de noviembre de 2015; (iii) 5 meses 5 días el 30 de mayo de 2017; (iv) 3 meses 6 días el 10 de agosto de 2018; (v) 3 meses 16 días el 22 de noviembre de 2018; (vi) 4 meses 13 días el 29 de octubre de 2019; (vii) 5 meses 20 días el 18 de noviembre de 2020; (viii) 3 meses 23 días el 6 de octubre de 2021, (ix) 1 mes 9 días el 21 de febrero de 2022 ; (x) 1 mes 26 días el 9 de septiembre de 2022 y; (xi) 2 meses 17 días en este auto, arroja un total de 174 meses 19 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

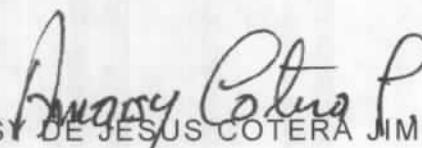
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a LUIS HERNANDO AYALA SANABRIA, como redención de pena 77 días (2 meses 17 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha LUIS HERNANDO AYALA SANABRIA ha cumplido una penalidad efectiva de 174 meses 19 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ
Jueza

ACJ/DAA